CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000701

DECRETO EXENTO N°202/ /2023

Cerrillos, 15 JUN 2023

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1080/2023; el Memorándum N°800/255/2023 de la Dirección de Obras Municipales; la carta solicitud presentada por la empresa; la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales", Ordenanza Municipal N°5 "Sobre Permisos y Concesiones de Bienes Municipales y Nacionales de Uso Público y Concesiones de Servicios Municipales", Ordenanza Municipal N°11 "Sobre Propaganda y Publicidad" y N°12 "Sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio"; el Decreto N°2.385 de Interior de 1996, que fijó el texto refundido sobre Rentas Municipales; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Autorízase el uso del Bien Nacional de Uso Público, a don **Nestor Manríquez Herrera**, Gerente General de la empresa **AET CHILE SPA.**, para la instalación de 200 carteles tipo posteras de 2x1 mts., en Avda. Pedro Aguirre Cerda – Intermediaciones Mall Plaza Oeste, con una superficie total a ocupar de 400 m2, a contar del 16 de junio de 2023 al 23 de julio de 2023, con motivo de publicitar el evento denominado **JUMP CITY PARK.**

2. El responsable de la ocupación deberá tener en consideración las siguientes restricciones:

2.1. Considerar lo estipulado en la Ordenanza Municipal N°12 "Sobre la actividad comercial, industrial y de servicios".

2.1.2. Dar cumplimiento a los artículos 28° y 29° que señalan: "las personas que desarrollan actividades permitidas en la vía pública y sus dependientes, quedarán obligados a cumplir las disposiciones y exigencias que contempla la Ordenanza, por lo que deben pagar puntualmente la patente Municipal y del derecho de ocupación de BNUP".

2.2. No obstaculizar accesos a estacionamientos, cruces peatonales y todos aquellos sitios que puedan ocasionar entorpecimiento al tránsito peatonal o vehicular, o crear riesgos para el uso de aceras y calzadas.

2.3 Dar cumplimiento al artículo N°4 de la Ordenanza Municipal N°11 "Sobre propaganda y publicidad", donde no podrá afectar las condiciones estructurales, funcionales y estéticas a los cuales se adosen, pendan o sobre los que se sitúen, debiendo guardar armonía o ajustarse al estilo arquitectónico de los mismos.

2.4. Queda prohibido instalar cualquier clase de publicidad que entorpezca las señalizaciones de tránsito, tendido del cable de servicio de utilidad pública o alumbrado público y la arborización.

000701

DECRETO EXENTO Nº202/ /2023

2.5. Cumplido el plazo y retirados los letreros, el lugar se deberá entregar en las mismas condiciones en que estaba antes de la instalación de estas.

3. El ingreso que genera la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta que corresponda del Presupuesto Municipal, conforme a los valores contemplados en el Articulo N°17, de la Ordenanza Municipal N°2 "Sobre Derechos Municipales", que corresponde a ocupación de espacio aéreo por el monto de 0.3 x UTM x m2 anual.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GEORGINA ZAMORANO JARA
Secretaria Municipal(s)

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/GZM/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decreto Correlativo"
Interesado.
Dirección de Obras Municipales
Departamento de Patentes Comerciales
Página Web.